Nota DNC N° 233 /2024.

Asunción, 22 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388751
Expediente	321592
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Derechos de Distribución de Contenido Deportivo (Partidos de Fútbol Disputados en Ocasión de los Torneos Apertura y Clausura del Fútbol Categoría Principal de la Asociación Paraguaya de Fútbol)
Entidad	COPACO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto mediante Nota G.O.C N° 530/2023 de fecha 18/12/2023, no obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

1. El dictamen técnico en los datos de la modificación, establece una ampliación de plazo de 91 días hasta el 30/11/2022, existiendo incongruencias en la cantidad de días, solicitamos subsanar y o aclarar el punto de referencia. (Reiteración).

2. Conforme al cuadro remitido, menciona la ampliación de 123 días, sin embargo, la misma no se encuentra comunicada a través del SICP, solicitamos aclarar.

En el siguiente cuadro se detallan los plazos, de acuerdo a las respectivas adendas:

FIRMA DEL CONTRATO	VIGENCIA	TÉRMINO DEL CONTRATO	TÉRMINO DEL CONTRATO + ADENDA N° 1 – AMPLÍA 123 DÍAS	TÉRMINO DEL CONTRATO + ADENDA N° 2 – AMPLÍA 91 DÍAS
30/04/2021	12 meses	30/04/2022	31/08/2022	30/11/2022

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla